37 (treinta y siete)

INFORME TÉCNICO

La Empresa Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR - SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., BARRAIL HNOS S.A. DE CONSTRUCCIONES, EISA Y RICARDO DIAZ-, solicita la aprobación por Resolución Ministerial de los cálculos para el pago en concepto de **Reajuste de Precios,** por variaciones de precios de insumos, conforme a los Boletines Base obtenidos de la página web del MOPC, en forma mensual, correspondiente al mes del certificado 13 - de junio de 2023 -, por medio del Expediente MEU N° 46830/2023, en atención a lo establecido lo establecido en el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 2315/2022, conforme dicta: "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMEINTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

En el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, expresa:

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios por cada Ítem ofertado según el formulario Lista de Cantidades y sus Precios.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

Los ajustes de precio, se aplicarán para cada componente del contrato, conforme se detalla a continuación.

Obras de Hospital

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$$R = P_0 \times \left[\left(0.30\frac{S}{S_0} + 0.30\frac{C}{C_0} + 0.15\frac{V}{V_0} + 0.25\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

Ing. Cynthia Díaz Yurenka
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Dónde:

R : Valor del Reajuste

Po : Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

So : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

S : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Co : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

C : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Vo : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

V : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Go : Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

G : Precio del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste, dice: "Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes; la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"; se informa que este pedido de pago de reajuste se está realizando dentro del plazo de ejecución o sea se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

En este sentido se aclara que la solicitud de Reajuste de Precios presentada por la empresa contratista y el análisis de dicho expediente por parte de este Departamento fue realizado durante la vigencia del contrato y previo a la Recepción Definitiva.

Cynthia Diaz Yurenka
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

35 (treinta y cinco)

Por lo expuesto más arriba, se considera pertinente continuar con los trámites para la Resolución Ministerial que apruebe el pago del Reajuste de Precios, a fin de honrar el compromiso surgido según las Condiciones Contractuales.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en el certificado presentado por la Contratista al MOPC, el cual sufrió reajustes por variación en los precios de los insumos es el siguiente:

Contrato SG Ministro N° 350/2021 Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur.			
Calculo de Reajuste de Certificados			
Resumen de Montos Reajustados			
Certificado	Mes	tipo	Ajuste
Certificado N° 13	Junio - 2023	INICIAL	2,262,258,014
		TOTAL REAJUSTE INICIAL	**2,262,258,014**
		TOTAL DE REAJUSTE	**2,262,258,014**

DESGLOSE DE FÓRMULA:

R= P°x[(0.30xS/S°+0.30xC/C°+0.15xV/V°+0.25xG/G°)-1]

Coeficiente= 0.30xS/S°+0.30xC/C°+0.15xV/V°+0.25xG/G°

Coeficiente=	1.232450748
Donde:	
P°=	9,732,203,645
S=	16816
S°=	18732
C=	1,160
C°=	964
V=	9,559,333
V°=	8,608,500
G=	8,200
G°=	5,530
R=	**2,262,258,014**

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Fiscalización de Obras, encargada del monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

Así mismo, en el expediente se adjuntan los Boletines Base obtenidos de la página web del MOPC, cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los índices de variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

Esp. Ing. Cynthia Díaz Yurenka
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

En conclusión, corresponde la aprobación por Resolución Ministerial para el pago de reajustes solicitado por la Empresa Contratista, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 2.262.258.014 (guaraníes dos mil doscientos sesenta y dos millones, doscientos cincuenta y ocho mil catorce) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 1.08 % en relación al monto del Contrato Original.

Se adjunta borrador de Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de Reajustes en el marco del Contrato mencionado, suscripto entre el MOPC y la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., BARRAIL HNOS S.A. DE CONSTRUCCIONES, EISA Y RICARDO DIAZ MARTINEZ.

Fin del Informe. –

Ing. Cynthia Díaz Yurenka
Fiscal de Obras
M.O.P.C.